

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se amplía el Decreto 2267/1965, de 22 de julio, y disposiciones complementarias posteriores, que concedía el régimen de admisión temporal a la firma «Seidensticker Española, S. A.», para la importación tejidos de algodón con los que fabricar camisas de caballero destinadas a la exportación.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Seidensticker Española, S. A.», con domicilio en carretera de Valencia, sin número, de Tarragona, beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Decreto 2267/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), y disposiciones complementarias posteriores para la importación de tejido de algodón «popelín» blanco o de colores, con acabado especial que no necesita plancha, con el que fabricar camisas de caballero destinadas a la exportación, solicita sean incluidas en dicho régimen las exportaciones de camisas de media manga o manga corta, con la consiguiente reducción de la cantidad a datar en la cuenta de admisión temporal;

Considerando atendibles los motivos aducidos por la Entidad peticionaria, y al amparo del artículo 10 del mencionado Decreto de concesión,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Ampliar la concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Seidensticker Española, S. A.», de Tarragona, por Decreto 2267/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), cuyos artículos primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Artículo 1.º Se concede a «Seidensticker Española, S. A.», con domicilio en Tarragona, carretera de Valencia, sin número, el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón «popelín» blanco y en colores, acabado especial que no precisa plancha (90 centímetros de ancho y 135 gramos metro cuadrado, aproximadamente) para la fabricación de camisas de caballero de dichos tejidos en tallas surtidas, de manga larga o de media manga o manga corta destinadas a la exportación.

El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de 500.000 metros del tejido antes mencionado.

Art. 2.º A efectos contables se establece que por cada cien camisas exportadas de los tejidos mencionados se datarán en la cuenta de admisión temporal las cantidades siguientes:

Doscientos treinta y cinco metros lineales, si las camisas están confeccionadas totalmente con dicho tejido, incluso cuellos y puños.

Doscientos veintitres metros lineales, si la camisa está confeccionada con dicho tejido, excepto el cuello de la prenda.

Doscientos doce metros lineales, si la camisa está confeccionada con dicho tejido, excepto el cuello y los puños; y

Doscientos diez metros lineales, si las camisas exportadas son de media manga o de manga corta.

Se consideran subproductos aprovechables el 12 por 100 de la mercancía importada, y adeudarán los derechos arancelarios que les corresponde según su naturaleza y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El resto de los artículos del Decreto de concesión seguirán en vigor sin modificación alguna, salvo el plazo para las importaciones señalado en su artículo séptimo, que ha sido prorrogado por Orden de este Departamento de 25 de agosto de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 15.252, interpuesto contra Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1964 por «Construcciones Navales P. Freire, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.252, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Construcciones Navales P. Freire, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1964, sobre primas por la construcción de buques, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1967, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Construcciones Navales P. Freire, S. A.», contra la Orden del

Ministerio de Comercio de 2 de julio de 1964, denegando la concesión de primas a la construcción naval, a los buques pesqueros «Altea» y «El Orzán», debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la resolución impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—Por delegación, el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de enero de 1968 sobre concesión a la firma «Cobre Electrolíticos y Metales, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria de cobre blister o chatarra de cobre por exportaciones previamente realizadas de cátodos y lingotes de cobre.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo de dicha Orden (página 1577, primera columna, línea 62) dice: «...marmas el 5 por 100...», y debe decir: «...marmas 0,5 por 100...».

En el mismo apartado segundo (página 1577, primera columna, línea 66) dice: «...Partida arancelaria 25.03.C...», y debe decir: «...Partida arancelaria 26.03.C...».

*ANEXO número 14 a la Circular número 2/1967, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno 295/1967 («Boletín Oficial del Estado» número 45), sobre compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.*

Octava relación de Mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino:

«José Martínez Garre».—Localidad y provincia: Alquerías (Murcia). Sacrificio diario concertado: 70.

«Fermín García Hernández».—Localidad y provincia: Salamanca. Sacrificio diario concertado: 50.

«Frigoríficos del Ter, S. A.».—Localidad y provincia: Salt (Cataluña). Sacrificio diario concertado: 50.

«Domiciano García Hernández».—Localidad y provincia: Salamanca. Sacrificio diario concertado: 50.

Madrid, 16 de febrero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,617	69,827
1 Dólar canadiense .....	64,009	64,202
1 Franco francés nuevo .....	14,139	14,181
1 Libra esterlina .....	167,794	168,300